

RESOLUCIÓN N° 0497 21 SEP 2022

“Por medio de la cual se renueva a nombre de Palmas del Cesar S.A, con identificación tributaria No 890.200.656-9, la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hipilandia de matrícula inmobiliaria No 196-6524, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martin Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que MONICA PATRICIA VILLAMIL NUÑEZ identificada con la C.C. No 37.843.413, actuando en calidad de Representante Legal de Palmas de Cesar S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9, solicitó a Corpocesar renovación de la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hipilandia ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martin Cesar, otorgada mediante resolución N° 0523 del 29 de mayo de 2012.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de Palma de Cesar expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Se acredita que la peticionaria ostenta la calidad de primer suplente del Representante Legal.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-6524 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio Hipilandia)
4. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
5. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 026 de fecha 26 de marzo de 2022, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de San Martin Cesar y en el boletín oficial de la página web de la Corporación. El aviso no pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpocesar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia COVID 19 y por ello, se optó por su difusión a través de la página en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo dispuesto en la norma citada.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 18 y 19 de abril de 2022.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“....

1. **Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.**

0497

de 21 SEP 2022 por medio de

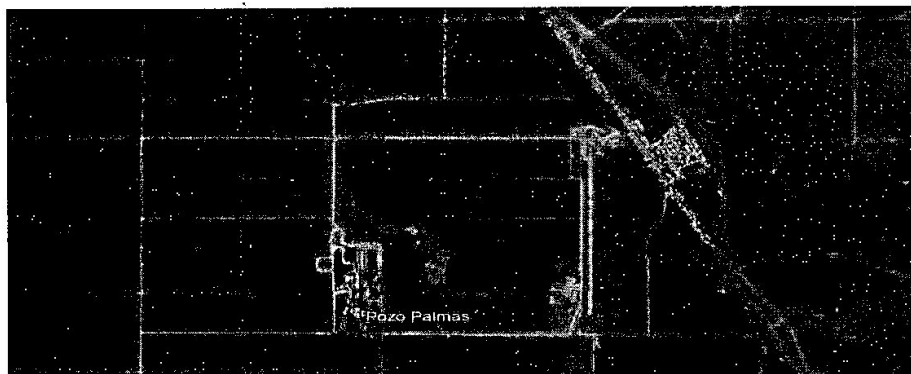
Continuación Resolución No
la cual se renueva a nombre de Palmas del Cesar S.A, con identificación tributaria No 890.200.656-9, la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hipilandia de matrícula inmobiliaria No 196-6524, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martin Cesar

2

El pozo objeto de la solicitud de aprovechamiento de las aguas subterráneas objeto de la actual renovación, se ubica al interior de las instalaciones de la empresa PALMAS DEL CESAR, en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas N: 7°53'10,40" - O: 073°27'59.80", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, equivalentes a las coordenadas Gauss-Krüger N: 1363885 E: 1067367, con altura registrada por el mismo medio de 116 metros sobre el nivel del mar. En la siguiente imagen se observa el sitio de localización de la captación de agua subterránea en evaluación, lo cual está representado con el nombre Pozo Palmas, con relación al corregimiento Minas - Cesar. Es de aclarar que el pozo profundo del cual se solicita la renovación de la Concesión de Aguas Subterránea se localiza dentro de las instalaciones de la planta extractora de la empresa solicitante.

Se aclara que la georreferenciación aquí desarrollada fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°.

Imagen 1. Localización del pozo de Palmas del Cesar



Fuente: Propia + Google Earth Pro

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

Durante la diligencia se georreferenciaron las principales edificaciones existentes en el predio, a saber:

- **Tanques de despacho de Aceite:** Se ubica en inmediaciones de las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 7°53'18.0" - W: 073°28'04.3", con altura de 130 metros sobre el nivel del mar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0497** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se renueva a nombre de Palmas del Cesar S.A, con identificación tributaria No 890.200.656-9, la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hipilandia de matrícula inmobiliaria No 196-6524, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martin Cesar

3

Imagen 2. Tanques de Despacho



Fuente: Propia

- Bodega de despacho de torta: Se ubican en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 7°53'14.8" - W: 073°28'03.2", con altura de 128 metros sobre el nivel del mar.
- Planta Extractora 1: Sitio ubicado en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 7°53'14.6" - W: 073°28'01.6", con altura de 122 metros sobre el nivel del mar.
- Planta Extractora 2: Se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 7°53'15.7" - W: 073°28'02.4", con altura de 126 metros sobre el nivel del mar.
- Tolva de recibo de fruto: Sitio ubicado en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 7°53'18.8" - W: 073°28'01.2", sobre una altura de 124 metros sobre el nivel del mar.
- Taller de Mantenimiento: Se ubican en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 7°53'12.2" - W: 073°28'00.0", con altura de 119 metros sobre el nivel del mar.
- Tanque de despacho de aceite de palma y palmiste: Sitio ubicado en coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central es, N: 7°53'08.2" - W: 073°28'02.3", con altura de 121 metros sobre el nivel del mar.
- Oficinas: Sitio ubicado en coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central es, N: 7°53'09.6" - W: 073°28'01.0", con altura de 120 metros sobre el nivel del mar.

0497

de 21 SEP 2022

Continuación Resolución No 0497 de 21 SEP 2022 por medio de la cual se renueva a nombre de Palmas del Cesar S.A, con identificación tributaria No 890.200.656-9, la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hipilandia de matrícula inmobiliaria No 196-6524, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar

4

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

Las instalaciones principales de la empresa Palmas del Cesar S.A. se encuentran ubicadas en zona rural del corregimiento Minas del municipio de San Martín, es precisamente desde este corregimiento donde se desprende vía sin asfaltar que conduce en sentido suroccidental y que permite un recorrido de aproximadamente 1.8 kilómetros que lleva al lugar donde se localiza la planta extractora de la empresa peticionaria, lugar donde se localiza el pozo profundo objeto del trámite de renovación de la concesión de aguas subterráneas. Lo anterior se logra visualizar en la siguiente imagen.

Imagen 3. Acceso al sitio de aprovechamiento del agua



Fuente: Propia + Google Earth Pro

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

El pozo objeto de la solicitud de renovación de la concesión de aguas subterráneas, se encuentra ubicado dentro de las instalaciones de la planta extractora de aceite de la empresa peticionaria, esto es metros delante de la zona de ingreso o caseta de ingreso a dichas instalaciones. Desde el sitio de ingreso a la planta extractora en sentido norte se localiza el pozo objeto del trámite a una distancia aproximada de 102 metros, el sitio de captación se encuentra localizado en las coordenadas geográficas N: 7°53'10,40" - O: 073°27'59,80", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central.

5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

El sitio donde se localiza el pozo que beneficia al establecimiento Palmas del Cesar S.A objeto de la presente renovación, se encuentra ubicado dentro del inmueble denominado Predio Hipilandia, más exactamente dentro del área de la planta extractora

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0497

de 21 SEP 2022

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se renueva a nombre de Palmas del Cesar S.A, con identificación tributaria No 890.200.656-9, la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hipilandia de matrícula inmobiliaria No 196-6524, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martin Cesar

5

del establecimiento, en inmediaciones de las coordenadas geográficas 7°53'10,40" - O: 073°27'59.80", Datum Magna Sirgas, Colombia Origen Central.

A través del análisis de la información documental del archivo de CORPOCESAR, se obtiene que los pozos en producción más próximos al punto de aprovechamiento objeto de la solicitud, y con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas, se describen en la siguiente tabla, tomando como referencia un área de análisis en circunferencia de tres (3) kilómetros desde el punto donde se localiza el pozo de la empresa:

Tabla 1. Relación de otros pozos en producción en un área de 3 Kilómetros desde la captación

Usuario	Expediente	Resolución	Categoría	Coordenadas		Distancia (mts)
				Norte	Oeste	
Palmas del Cesar S.A	CJA-018-2006	0715 del 16/06/2014	Pozo	7°53'38.57"	73°27'29.76"	1262
Palmas del Cesar S.A	CJA-112-2011	0523 del 29/05/2012	Pozo	7°52'59.41"	73°27'47.71"	501

Así mismo, en la imagen 4 se observa el sitio donde se encuentra La planta extractora de la empresa Palmas del Cesar, sitio donde se encuentra el pozo subterráneo en cuestión (al centro de la imagen) y tomando un área de circunferencia de 3 kilómetros, se logran identificar los usuarios (símbolo forma de estrella) que cuentan con el instrumento de control ambiental para aprovechamiento de aguas subterráneas antes referenciados.

Imagen 4. Otros pozos en producción



Fuente: Propia + Google Earth Pro

0497

de 21 SEP 2022 por medio de

Continuación Resolución No 0497 de 21 SEP 2022 por medio de la cual se renueva a nombre de Palmas del Cesar S.A, con identificación tributaria No 890.200.656-9, la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hipilandia de matrícula inmobiliaria No 196-6524, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martin Cesar

6

6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

De acuerdo a los cotejos en campo y al diseño final del pozo entregado por el peticionario, se establecen las características técnicas que a continuación se detallan:

Características Técnicas:

- ✓ Profundidad de excavación: 54 m
- ✓ Profundidad del revestimiento: 54 m
- ✓ Diámetro de la tubería de revestimiento: 8".
- ✓ Diámetro de la tubería de descarga: 3" en hierro
- ✓ Profundidad de equipo de bombeo: 40 m

7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

De acuerdo a la información aportada por el peticionario y a algunas características visibles observadas al momento de la inspección ocular, se puede establecer que para el aprovechamiento hídrico objeto de la solicitud de concesión el establecimiento cuenta con un equipo de bombeo sumergible el cual cumple la función de succionar e impulsar el líquido hasta el sitio de almacenamiento y distribución. El equipo de bombeo sumergible presenta las características técnicas que se detallan a continuación:

- ✓ Equipo de bombeo: Bomba sumergible -tipo Lapicero
- ✓ Marca: Geoflo
- ✓ Potencia: 10 HP
- ✓ Voltaje: 60 Hz
- ✓ Modelo: Sp300-3A
- ✓ Marca del motor: Franklin.
- ✓ Tiempo operación: El tiempo de bombeo proyectado puede llegar a 24 horas continuas.
- ✓ Diámetro Interno: 3"
- ✓ Diámetro Externo: 4"

Plan de operación del pozo:

El pozo será utilizado de acuerdo a los requerimientos hídricos del proyecto, donde en condiciones normales de operación funcionara en periodos de 12 horas continuas, sin embargo, se tiene previsto que en época de intenso estiaje, poca disponibilidad del recurso hídrico y alta producción en la planta extractora (alta demanda de agua) se podrá hacer uso del pozo profundo con un periodo de bombeo de hasta 24 horas, en las cuales se podrá surtir el líquido para el desarrollo de las actividades propias de la actividad realizada con la planta extractora de aceite.

8. Máximo caudal a bombear, en litros /segundo

Continuación Resolución No **0497** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se renueva a nombre de Palmas del Cesar S.A, con identificación tributaria No 890.200.656-9, la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hipilandia de matrícula inmobiliaria No 196-6524, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martin Cesar

7

Durante la diligencia de inspección se ejecutó la actividad de aforo de la fuente abastecedora del recurso hídrico para el establecimiento, es decir, el pozo profundo objeto del presente trámite, realizándose por el método volumétrico en recipiente de capacidad conocida y confirmado con los datos suministrados por el equipo de medición de caudal de marca D'Agua con número de serie 180400699 con un diámetro de 3", clase P cumpliendo con la norma ISO 4064, obteniéndose un caudal de descarga de 10,21/s.

Teniendo en cuenta las características técnicas del equipo de bombeo utilizado en este establecimiento, las características de uso y aprovechamiento del recurso hídrico a implementar y los resultados de los aforos secuenciales realizados durante la actividad de la prueba de bombeo, se tiene que el máximo caudal a bombear es de 10,2 l/s.

9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso)

De acuerdo a lo presentado e informado por el peticionario en su solicitud, se destaca que las condiciones del pozo y sus características físicas, continúan siendo las identificadas y establecidas durante el proceso de evaluación que permitió emitir la Resolución N° 0523 del 29 de mayo de 2012 (de la que se solicita renovación), por lo cual estas son confirmadas en el presente informe técnico así:

Desde (mts profundidad)	Hasta (mts profundidad)	Descripción
00.00	15.00	Tubería ciega de 8" PVC RDE 21
18.00	29.00	Tubería ciega de 8" PVC RDE 21
35.00	45.00	Tubería ciega de 8" PVC RDE 21
50.00	54.00	Tubería ciega de 8" PVC RDE 21

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso)

Tal como se indicó en el ítem anterior, al continuarse las condiciones de explotación del pozo es necesario resaltar que las napas de las cuales alumbrar agua están descritas e identificadas en la Resolución N° 0523 del 29 de mayo de 2012 y se destacan a continuación:

Desde (mts profundidad)	Hasta (mts profundidad)	Descripción
15.00	18.00	Filtro PVC RDE21 8" ranurada
29.00	35.00	Filtro PVC RDE21 8" ranurada
45.00	50.00	Filtro PVC RDE21 8" ranurada

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0497de= **21 SEP 2022** por medio de

Continuación Resolución No
la cual se renueva a nombre de Palmas del Cesar S.A, con identificación tributaria No 890.200.656-9, la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hipilandia de matrícula inmobiliaria No 196-6524, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martin Cesar

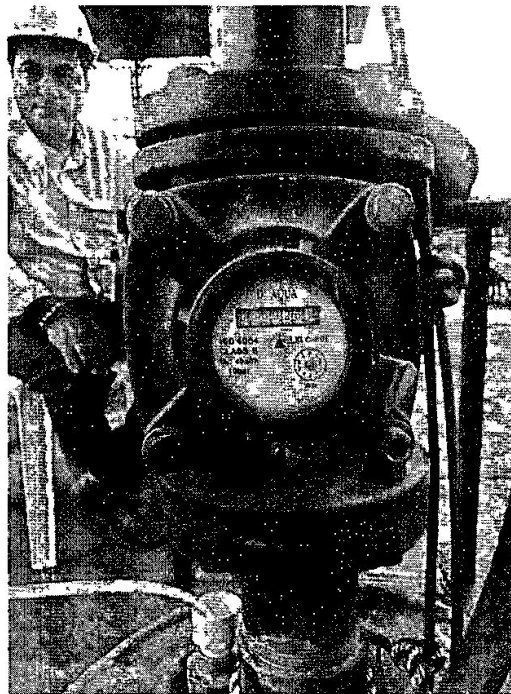
8

11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

De acuerdo a lo verificado en la inspección ocular realizada en el establecimiento y la información técnica soporte de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, presentada por el petitionario, el pozo objeto de la solicitud no corresponde a la categoría de pozos saltantes razón por la cual no amerita la instalación de una válvula de control o cierre.

12. Tipo de aparato de medición de caudal.

Según la información aportada por el petitionario y lo conformado (sic) durante la diligencia de inspección ocular realizada para el proceso de evaluación de la solicitud de renovación de la concesión de aguas subterráneas se logra identificar que el establecimiento y pozo aprovechado cuenta con una equipo de medición de caudal de marca D'Agua con número de serie 180400699 con un diámetro de 3", clase P cumpliendo con la norma ISO 4064. Instalado en la tubería de descarga, justo en la salida de la estructura superficial del pozo, observándose su estado en la siguiente imagen.

Imagen 5. Medidor instalado**Fuente: Propia**www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915308

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0497** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se renueva a nombre de Palmas del Cesar S.A, con identificación tributaria No 890.200.656-9, la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hipilandia de matrícula inmobiliaria No 196-6524, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martin Cesar

9

13. Actividad de prueba de bombeo

Durante el desarrollo de la diligencia, se realizó prueba de bombeo y aforos secuenciales a caudal constante, para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación del pozo. Para el efecto, se utilizó dos (2) cronómetros, flexómetro y una sonda eléctrica marca Solinst de 150 m de longitud, propiedad de Corpocesar, obteniéndose los siguientes parámetros hidráulicos del pozo.

Tabla 2. Prueba de bombeo PALMAS DEL CESAR
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"

Tabla 2. Prueba de Bombeo PALMAS DEL CESAR						
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: San Martin		Corregimiento: Minas		Predio: Hipilandia		
Inicio: 19 abril/2022 a.m		Hora: 8:37		Final: 19 abril/2022 Hora: 15:27 p.m.		
Coordenadas: 7°53'10,40"N - 73°27'59.80"W			Diam: 8"		Prof tot: 54m	Prof Succ: 40m
Bomba marca: Geoflo		HP: 10		Caudal: 10,2 L/s		Medidor: SI
Responsables: Fabián Ruiz Velásquez			Cargo: Profesional de Apoyo			
Pozo de Observación No.:			Distancia:			
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT (mt)	RECUPERACION		AFOROS
				Hora	S' (m)	Lt/Seg
8:37:00	0:00:00	2,309	0	14:37:00	3,629	
8:37:30	0:00:30	2,906	0,597	14:37:30	2,776	
8:38:00	0:01:00	2,963	0,654	14:38:00	2,738	
8:38:30	0:01:30	2,991	0,682	14:38:30	2,705	
8:39:00	0:02:00	3,008	0,699	14:39:00	2,687	
8:39:30	0:02:30	3,026	0,717	14:39:30	2,668	
8:40:00	0:03:00	3,051	0,742	14:40:00	2,651	
8:41:00	0:04:00	3,074	0,765	14:41:00	2,627	
8:42:00	0:05:00	3,096	0,787	14:42:00	2,608	
8:43:00	0:06:00	3,112	0,803	14:43:00	2,576	
8:44:00	0:07:00	3,13	0,821	14:44:00	2,562	
8:45:00	0:08:00	3,143	0,834	14:45:00	2,544	

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0497

 de **21 SEP 2022** por medio de

 Continúa Resolución No
 la cual se renueva a nombre de Palmas del Cesar S.A, con identificación tributaria No 890.200.656-
 9, la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hipilandia de matrícula inmobiliaria
 No 196-6524, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar

10

8:47:00	0:10:00	3,175	0,866	14:47:00	2,519	
8:49:00	0:12:00	3,197	0,888	14:49:00	2,493	
8:51:00	0:14:00	3,218	0,909	14:51:00	2,471	
8:53:00	0:16:00	3,239	0,93	14:53:00	2,459	
8:55:00	0:18:00	3,253	0,944	14:55:00	2,448	
8:58:00	0:21:00	3,276	0,967	14:58:00	2,418	
9:01:00	0:24:00	3,303	0,994	15:01:00	2,4	
9:04:00	0:27:00	3,315	1,006	15:04:00	2,393	
9:07:00	0:30:00	3,329	1,02	15:07:00	2,373	
9:12:00	0:35:00	3,352	1,043	15:12:00	2,347	
9:17:00	0:40:00	3,372	1,063	15:17:00	2,333	
9:22:00	0:45:00	3,39	1,081	15:22:00	2,316	
9:27:00	0:50:00	3,4	1,091	15:27:00	2,309	
9:37:00	1:00:00	3,424	1,115	15:37:00		
9:47:00	1:10:00	3,446	1,137	15:47:00		
9:57:00	1:20:00	3,464	1,155			
10:17:00	1:40:00	3,491	1,182			
10:37:00	2:00:00	3,507	1,198			
10:57:00	2:20:00	3,525	1,216			
11:17:00	2:40:00	3,543	1,234			
11:37:00	3:00:00	3,561	1,252			
12:07:00	3:30:00	3,573	1,264			
12:37:00	4:00:00	3,595	1,286			
13:07:00	4:30:00	3,608	1,299			
13:37:00	5:00:00	3,616	1,307			
14:07:00	5:30:00	3,626	1,317			
14:37:00	6:00:00	3,629	1,32			
15:17:00	6:40:00					

Continuación Resolución No **0497** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se renueva a nombre de Palmas del Cesar S.A, con identificación tributaria No 890.200.656-9, la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hipilandia de matrícula inmobiliaria No 196-6524, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martin Cesar

11

Observaciones: Se realizó prueba de bombeo a caudal constante, con día soleado.
 Bomba sumergible Geoflo

Tabla 3. Resultados de la prueba de bombeo Pozo

Predio Hipilandia	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Capacidad Especifica en l/s/m	Caudal Medido en l/s	Revestimient o en m
Pozo	2.309	3.629	7.727	10.2	54

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

Tabla 4. Comportamiento del acuífero

Predio Hipilandia	Abatimiento s"(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Pozo	1.320	3.629	40	50.371

Luego de transcurrido un tiempo de 360 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 3.629 m, el caudal de descarga medido mediante el método volumétrico fue de 10,2 l/s y se conservó una columna de agua aprovechable no explotada de 50.371m; mientras que en la prueba de recuperación se alcanzó el 100% del nivel estático inicial en 50 minutos. El valor de la capacidad específica del pozo (7.727 l/s/m) es alto, lo que indica que el acuífero captado presenta un rendimiento alto y una recuperación rápida, en consecuencia, se considera que con un régimen de operación de 12 horas como fue lo definido se permite la recuperación progresiva del nivel estático inicial del pozo, sin presentarse afectaciones sobre acuífero y por tanto no debe generarse sobreexplotación.

Continuación Resolución No **0497** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se renueva a nombre de Palmas del Cesar S.A, con identificación tributaria No 890.200.656-9, la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hipilandia de matrícula inmobiliaria No 196-6524, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martin Cesar

12

Imagen 6. Prueba de Bombeo



Fuente: Propia

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

No existe población que se sirva de las mismas aguas para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que este punto de aprovechamiento hídrico subterráneo, es de uso exclusivo para el establecimiento denominado "PALMAS DEL CESAR S.A." para uso industrial en su planta extractora de aceite.

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Teniendo en cuenta que el aprovechamiento hídrico subterráneo es para el uso exclusivo del establecimiento Palmas del Cesar S.A. no se presentan derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos; sin embargo, es pertinente indicar que el régimen de explotación del pozo objeto de la solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido llegue a resultar afectado por descenso de nivel.

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación

El conjunto de obras existentes, estructuras, infraestructura y elementos necesarios para el aprovechamiento de las aguas subterráneas objeto de la solicitud de concesión, se encuentran ubicadas en el mismo predio donde se ubica el establecimiento PALMAS DEL CESAR S.A. y donde se realiza el aprovechamiento del líquido

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes

Dadas las características de la operación del pozo (bombeo constante controlado y almacenamiento del líquido a utilizar) y los sistemas que se emplearán para la

0497

de

21 SEP 2022

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se renueva a nombre de Palmas del Cesar S.A, con identificación tributaria No 890.200.656-9, la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hipilandia de matrícula inmobiliaria No 196-6524, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martin Cesar

13

conducción y distribución de las aguas (flotadores, llaves de control de flujo), se prevé que la generación de sobrantes no se presentará.

18. Información suministrada en la solicitud

De conformidad a la información documental que reposa en el expediente CJA 112 - 2011, la suministrada durante el desarrollo de la diligencia y producto de requerimientos, la solicitud de aprovechamiento hídrico de las aguas subterráneas presentada por PALMAS DEL CESAR S.A., con identificación tributaria No 890.200.656-9, ubicado en zona rural del municipio de San Martin - Cesar, se utilizará para actividades de uso industrial en labores propias de la Planta Extractora de Aceite, por un término de 10 años.

La peticionaria aportó la información requerida en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible para la solicitud de concesión de aguas subterráneas y presentó el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA para el proyecto, además de los documentos de personería jurídica del solicitante.

19. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el Artículo No. 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En lo relacionado con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA presentado como anexo a la solicitud de renovación de la concesión de aguas subterráneas otorgada con Resolución N° 0523 del 29 de mayo de 2012, lo cual fue radicado bajo el número 07760 del 25 de agosto de 2021, es pertinente considerar que el documento presentado cumple con los lineamientos que fueron establecidos en la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, puntualmente lo establecido en su Artículo Segundo.

El documento referenciado expone entre otras, las diferentes alternativas en busca de generar un ahorro de agua dentro del proceso de uso industrial por parte de la empresa en sus diferentes proyectos, así mismo presenta la descripción técnica de los elementos y procesos a implementar para que las condiciones de uso de agua se den de manera eficiente dentro del predio.

Así mismo, se establece un plan de acción que permite fijar actividades a realizar en torno al ahorro y uso eficiente del agua, el cual va acompañado de responsables, actividades, presupuesto, metas, indicadores y seguimiento y monitoreo para su cumplimiento, resaltándose que la proyección de las actividades a realizar se extiende por la vida útil del proyecto, que para este caso se presenta por un término de 10 años.

Además, se presentan las fichas técnicas de los indicadores propuestos para la ejecución del plan de acción y el presupuesto general a invertir para el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA.

En razón a lo anterior, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA, teniendo en cuenta que en términos generales cumple con los lineamientos

0497de **21 SEP 2022** por medio de

Continuación Resolución No de Palmas del Cesar S.A, con identificación tributaria No 890.200.656-9, la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hipilandia de matrícula inmobiliaria No 196-6524, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar

14

señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido debe cumplir cabalmente con el Plan de Acción presentado en el PUEAA y presentar en vía de seguimiento todos los soportes que validen su cumplimiento.

20. Concepto en torno a la concesión solicitada

Se considera técnica y ambientalmente viable renovar la concesión de aguas subterráneas en caudal otorgada mediante Resolución N° 0523 del 29 de mayo de 2012, ajustando a un caudal 10,2 l/s provenientes del pozo profundo localizado en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas N: 7°53'10,40" - O: 73°27'59.80", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, equivalentes a las coordenadas Gauss-Krüger N: 1363885 E: 1067367, con altura registrada por el mismo medio de 116 metros sobre el nivel del mar, dentro del inmueble denominado Predio Hipilandia de matrícula inmobiliaria No. 196-6524, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín - Cesar, en beneficio del establecimiento denominado Palmas del Cesar S.A., con identificación tributaria No 890.200.656-9 para uso industrial durante un término de diez (10) años.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la capacidad del equipo de bombeo es de 10,2 l/s, se considera que técnicamente debe otorgarse un caudal de 10,2 l/s.

- Régimen de operación del pozo: 12 horas/día de manera continua en condiciones normales pretendiéndose captar un volumen diario de 440.640L/día. Se proyecta el uso del pozo profundo en época de máximo estiaje en un periodo diario de 24 horas, obteniéndose un volumen diario de captación en estos periodos secos de 881.280L/día. Con el anterior régimen se proyecta continuar el uso que se viene dando al pozo profundo para satisfacer las necesidades actuales del proyecto, lo cual corresponde al uso industrial en la planta extractora de aceite.
- El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón Corpocesar no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.

21. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

Para resolver este aspecto en este caso se aplica la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar. En consecuencia y atendiendo los criterios indicados en la resolución para determinar el número de árboles a plantar por parte del usuario y de acuerdo al modelo matemático allí establecido y a la constante "a" (cantidad mínima de árboles) de 142 árboles, en el caso particular del presente trámite se tiene lo siguiente:

Uso: Abastecimiento Industrial

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0497

de **21 SEP 2022**

Continuación Resolución No 0497 de 21 SEP 2022 por medio de la cual se renueva a nombre de Palmas del Cesar S.A, con identificación tributaria No 890.200.656-9, la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hipilandia de matrícula inmobiliaria No 196-6524, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar

15

Tabla 5. Variables para determinar el número de árboles a sembrar.

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	10.2
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Industrial	0.0324
a: Constante cantidad mínima de árboles	Uso Industrial	142
U: Importancia del uso	Uso industrial	0.55

Fuente: CORPOCESAR 2022.

Reemplazando los valores de los factores para el uso industrial en la ecuación matemática, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$NA = \frac{10.2 * 10 * (1 + 0.0324)}{0.55} + 142$$

$$NA = 333 \text{ árboles}$$

De lo anterior se establece que el número de árboles a plantar por parte del peticionario es de 333 árboles derivado del uso industrial a realizar, individuos de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

...

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020,

0497

de 21 SEP 2022

Continuación Resolución No 0497 de 21 SEP 2022 por medio de la cual se renueva a nombre de Palmas del Cesar S.A, con identificación tributaria No 890.200.656-9, la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hipilandia de matrícula inmobiliaria No 196-6524, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar

16

se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se

0497

de 21 SEP 2022

Continuación Resolución No 0497 de 21 SEP 2022 por medio de la cual se renueva a nombre de Palmas del Cesar S.A, con identificación tributaria No 890.200.656-9, la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hipilandia de matrícula inmobiliaria No 196-6524, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martin Cesar

17

modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por periodos hasta de cincuenta (50) años.”

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- “ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”.
- “ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del periodo para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que en fecha 26 de agosto de 2022 y por solicitud de la Corporación, se allegó el estudio que demuestra la factibilidad del proyecto. En el presente caso cabe recordar que para el proyecto ya se había otorgado concesión de aguas mediante resolución No 0523 del 29 de mayo de 2012 y tal como lo señaló el informe técnico arriba transcrito, “se considera técnica y ambientalmente viable renovar la concesión...”

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar a nombre de Palmas del Cesar S.A, con identificación tributaria No 890.200.656-9, la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hipilandia de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0497** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se renueva a nombre de Palmas del Cesar S.A, con identificación tributaria No 890.200.656-9, la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hipilandia de matrícula inmobiliaria No 196-6524, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martin Cesar

18

matrícula inmobiliaria No 196-6524, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martin Cesar, en cantidad de diez coma dos (10,2) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso industrial y será derivado de un pozo ubicado en las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Colombia origen central N: 7°53'10,40" - O: 73°27'59,80", cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a Palmas del Cesar S.A, con identificación tributaria No 890.200.656-9, las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
5. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
7. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
12. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
13. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

Continuación Resolución No **0497** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se renueva a nombre de Palmas del Cesar S.A, con identificación tributaria No 890.200.656-9, la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hipilandia de matrícula inmobiliaria No 196-6524, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martin Cesar

19

14. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
15. Sembrar 333 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la sociedad de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpopesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

Continuación Resolución No **0497** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se renueva a nombre de Palmas del Cesar S.A, con identificación tributaria No 890.200.656-9, la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hipilandia de matrícula inmobiliaria No 196-6524, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar

----- 20

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTÍCULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio Hipilandia de matrícula inmobiliaria No 196-6524. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---

Continuación Resolución No **0497** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se renueva a nombre de Palmas del Cesar S.A, con identificación tributaria No 890.200.656-9, la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hipilandia de matrícula inmobiliaria No 196-6524, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar

----- 21

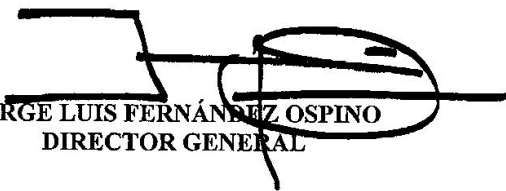
ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de Palmas del Cesar S.A, con identificación tributaria No 890.200.656-9 o a su apoderado legalmente constituido.

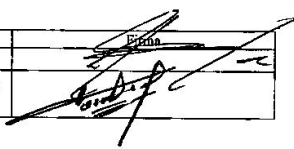
ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

21 SEP 2022**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**
JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar	Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: CJA-112-2011